ADENDA N° 1 DEL CONTRATO PRINCIPAL N° 230/2019 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 29/2019 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CARDIOLÓGICOS DE ALTA COMPLEJIDAD ADULTOS Y SERVICIO UTI Y CIRUGÍA PEDIÁTRICA – PLURIANUAL - ID N° 367737.

Entre la POLICÍA NACIONAL, domiciliada en las calles El Paraguayo Independiente N° 289 entre Chile y Nuestra Señora de la Asunción, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Comisario General Comandante FRANCISCO RESQUIN CHAMORRO, Comandante de la Policía Nacional, con Cédula de Identidad Civil N° 1.357.846, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2494, de fecha 12 de septiembre del 2019, denominada en adelante la "CONTRATANTE", por una parte, y, por la otra, la firma ALDAMA & HIJOS S.A., con RUC N° 80036129-6, domiciliada Avda. Mariscal López Esq. Guyra Campana de la ciudad de Asunción, teléfonos N° (021) 675.591/(021) 683.306, e-mail: administracionuti@sanatoriosansebastian.com, representada para este acto por el Señor JULIO CESAR ALDAMA ORTIZ, con CI. N° 1.274.771 en su carácter de Presidente y la Señora JUANA FRETES CORONEL, con C.I N° 881.984, en su carácter de Directora, según Poder Especial otorgado por Escritura Pública N° 18, de fecha 15 de Abril de 2011, pasado ante la Escribana Pública Josefina Villarejo de Giménez Uriarte, titular del Registro N° 535, denominada en adelante LA EMPRESA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", suscriben la presente ADENDA del Contrato N° 230/2019, de fecha 30 de setiembre del 2019, conforme a la Resolución de Adjudicación N° 850, de fecha 25 de setiembre de 2019.

CLAUSULAS ESPECIALES

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO

El Objeto del presente Convenio Modificatorio, identificado como ADENDA N° 1, consiste en establecer la ampliación del monto y las condiciones para introducir modificaciones en la cláusula **5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS,** amplia el monto total máximo a Gs. 600.000.000 (guaraníes seiscientos millones).

CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

LA EMPRESA deberá ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, equivalente al 10 % del monto total de dicha adenda, presentándola a la CONTRATANTE, en un plazo de 10 (diez) días de firmada la presente adenda.

CLAUSULA CUARTA: SUBSISTENCIA DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL

Toda o cualquier disposición contenida en los documentos del Contrato que no sea explícitamente anulada o modificada en la presente Adenda N° 1 permanecerá válida y se aplicará también a las partes que son objeto de éste convenio modificatorio. La Adenda fue aprobada según acto administrativo N° 440.

CLAUSULA QUINTA: CONSTANCIA QUE ACREDITA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS ANTE LA CGR.

El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma de la presente Adenda, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución de la presente Adenda.

EN FE DE LO CUAL, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, las partes firman la presente Adenda, de conformidad con las leyes de la República, en el día 25 del mes de mayo del año 2020, en dos ejemplares, recibiendo cada una de las partes una copia.

ALDAMA & HIJOS S.A.
Avda. Mcal. López c/ Guyrá Campana
Teléf. 675.591 / 683.306

JULIO CESAR ALDAMA ORTIZ
Cédula de Identidad Civil N° 1.274.771
PRESIDENTE

JUANA FRETES CORONEL
Cédula de Identidad Civil N° 881.984
DIRECTORA

POLICIA NACIONAL
COMANDANCIA

FRANCISCO RESQUIN CHAMORRO
Comisario General Comandante
Comandante de la Policía Nacional